

**CONTRATO DE "PROYECTO DE OBRAS PARA EL MUSEO DE FERROCARRIL EN LAS  
INSTALACIONES DE FENADESAL", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA  
AUTÓNOMA Y PRYS, S. A. DE C. V.**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **JAIME INES QUIUSKY BONILLA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PRYS, S. A. DE C. V.**", del domicilio \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "PROYECTO DE OBRAS PARA EL MUSEO DE FERROCARRIL EN LAS INSTALACIONES DE FENADESAL"**, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-52/2015, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es que la Contratista ejecute las actividades de obra que involucran componentes de Obra Civil, Mecánica y Eléctrica, de acuerdo a las Especificaciones de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-52/2015, las cuales se componen de Cuatro Lotes, detallados de la manera siguiente: **Lote Uno (1)** "Construcción de Estructura Metálica para verja, puerta y portón

de Acceso en Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril en FENADESAL", con el objeto de brindar seguridad al acceso a las instalaciones y contar con una infraestructura donde se pueda ordenar el flujo de visitantes; **Lote Dos (2)** "Suministro e Instalación de Trabajos de Electricidad en Salón Virtual y la Casona de FENADESAL", con el objeto de proveer energía eléctrica para las facilidades de: salón virtual, sala souvenir y la casona de FENADESAL; **Lote (3)** "Construcción de Salón Virtual en FENADESAL", con el objeto de contar con un espacio donde atender a visitantes y darles a conocer la historia y el funcionamiento de los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL); y, **Lote (4)** "Suministro de Materiales de Jardinería y Productos Derivados".

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: **I)** Bases de Licitación Pública CEPA LP-52/2015, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de octubre de 2015, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 27 de octubre de 2015; **III)** Punto octavo del acta número dos mil setecientos cincuenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de noviembre de dos mil quince, por medio del cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-52/2015; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-1166/2015, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día 12 de noviembre de 2015; **V)** Garantías que presente la Contratista; y, **VI)** Modificativas al contrato, en caso aplique. **TERCERA: PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), de la manera siguiente: **Lote Uno (1)** "Construcción de Estructura Metálica para verja, puerta y portón de Acceso en Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril de FENADESAL", por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,879.51), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **Lote Dos (2)** "Suministro e Instalación de Trabajos de Electricidad en Salón Virtual y la Casona de FENADESAL", por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,488.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **Lote (3)** "Construcción de Salón Virtual en FENADESAL", por el monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,646.37), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, **Lote (4)** "Suministro de Materiales de Jardinería y Productos Derivados", por el monto de TRES MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,356.06), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Haciendo por los cuatro Lotes un monto total de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,369.94)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) FORMA DE PAGO:** a) Se efectuará un solo pago por las obras contratadas, contra entrega del acta de Recepción Definitiva (total o parcial por lote), debiendo la Contratista presentar los documentos necesarios al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI; los documentos a presentar son los siguientes: i) El correspondiente documento de cobro; ii) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Solicitud de pago en original y una copia, y iv) Acta de Recepción Definitiva y sus anexos según el caso. b) Toda obra adicional que su ejecución se necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo será previamente negociado por la contratista, Administrador del Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en la Cláusula relativa a las "Modificativas del Contrato", del presente Contrato. El pago de la estimación final de obra será realizado a la contratista, hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esto la liquidación del proyecto. c) La Contratista, al presentar el comprobante de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Nombre: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador. (ii) Dirección: Final Avenida Peralta N° 903, San Salvador. (iii) NIT: 0614-220575-003-5. (iv) NRC: 27343-0. (v) Giro: Transporte de Carga Local Ferrocarril. (vi) Contribuyente: Mediano. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en relación a la forma de pago. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán

acordados por la contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. I) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de treinta y seis días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo para la entrega de la obra será de veintiún días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **III) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRAS:** Si durante la ejecución de la entrega de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Art. 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la ejecución de la obra. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El lugar donde se ejecutará la obra será en FENADESAL, situado en Final Avenida Peralta N° 903, San Salvador. **OCTAVA: HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** Debido a las labores operativas de CEPA, el horario de trabajo será mayoritariamente diurno de 07:00 a.m. a 04:45 p.m.; de ser necesario para el cumplimiento del tiempo contractual; la contratista podrá laborar en horario nocturno, iniciando las labores a las 5:00 p.m. y finalizando a las 5:00 a.m. del siguiente día, con las correspondientes autorizaciones por parte del Supervisor. **NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE REVISIÓN. I) VENCIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN:** En caso de que la contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución física

de veintidós días calendario a partir de la Orden de Inicio, el Administrador del Contrato en conjunto con el Supervisor (si hubiese) y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elaborará un acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador del Contrato deberá remitir a la UACI copia del Acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 de la LACAP, hasta la recepción definitiva de las obras. **II) RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez recibida la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante Acta de Recepción Provisional. Al acto concurrirán el Administrador del Contrato, los supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la contratista, de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **III) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de cinco días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes (Artículo 115 de la LACAP), mediante un Acta de Revisión de las Obras. En el caso que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en la obra, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el Acta de Revisión de las Obras y remitirá copia de la misma a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de cinco días calendario. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo máximo de cinco días calendario para la Revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra o subsanados éstos por la Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada de conformidad por el Administrador del Contrato, Supervisor de CEPA si hubiera y otros funcionarios designados por la CEPA, así como la

Contratista. Para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías, en los casos que aplique.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. b) La Contratista contará hasta con cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones en el plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; iii) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de las obras ofrecidas; y, iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. II) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con

una vigencia de un (1) año, a partir de la Recepción Definitiva de los trabajos objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **I)** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. **II)** CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. **III)** Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dicha obra. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA:** En Departamento de Planificación y Proyectos, ubicada en FENADESAL, situado en Final Avenida Peralta N° 903, San Salvador. Tel.: Correo Electrónico:

**II) A la Contratista**

Teléfonos: Correo electrónico Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el ingeniero Erasmo Urías, Jefe de la Sección Planificación y Proyectos de FENADESAL, quien será el responsable

de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-52/2015, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y en los demás documentos contractuales; **II)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **III)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; **IV)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, **V)** Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**PRYS, S. A. DE C. V.**

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo



Jaime Ines Quiusky Bonilla  
Administrador Único Propietario y  
Representante Legal



**PRYS S.A. de C.V.**  
PROYECTO • SUMINISTROS  
DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.  
EL SALVADOR, C.A.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil quince. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio departamento de a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual

tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto octavo del acta dos mil setecientos cincuenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-CINCUENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE, a la sociedad "PRYS, S.A. DE C. V."; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **JAIME INES QUIUSKY BONILLA**, de cincuenta y dos años de edad,

del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_ a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PRYS, S. A. DE C. V.**", del domicilio \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Nelson Edgardo López Guardado, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número \_\_\_\_\_ del Libro número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que entre las finalidades de la sociedad se encuentra que podrá dedicarse a la ejecución, supervisión y suministros de Proyectos de Ingeniería, entre otras actividades; que la Junta General de Accionistas, se constituye en la suprema autoridad de la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Administrador Único y un suplente, electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas para un período de cinco años; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único quien





durará en sus funciones la misma cantidad de años, y quien está facultado para el otorgamiento de contratos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo, de la referida Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas de día quince de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Franklin Aníbal Miranda Amaya, junto con Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Aumento de Capital Mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Tulio Ernesto Rodríguez Lemus. Ambos instrumentos inscritos en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número del Libro número del Registro de Sociedades, el día dos de septiembre de dos mil cinco. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo, de la referida Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas de día cuatro de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Elia Estela Ávila Vásquez; inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número del Libro número del Registro de Sociedades, el día trece de enero de dos mil catorce; y, **d)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "PRYS, S. A. DE C. V.", extendida en la ciudad de San Salvador, a los quince días de mayo de dos mil doce, por el Administrador Único Propietario de la Sociedad, inscrita el día ocho de agosto de dos mil doce. en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número del Libro del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el punto número dos del Acta número dieciocho de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, el día quince de mayo de dos mil doce, resultó electo el señor Jaime Ines Quiusky Bonilla como Administrador Único Propietario; y la señora Flor Celeste Ayala Calero como Administradora Única Suplente, para un período de cinco años a partir del día inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE PROYECTO DE OBRAS PARA EL MUSEO DE FERROCARRIL EN LAS INSTALACIONES DE FENADESAL,

A

con el objeto que la Contratista ejecute las actividades de obra que involucran componentes de Obra Civil, Mecánica y Eléctrica, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-CINCUENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE; el plazo contractual será de treinta y seis días calendario y el plazo para ejecución de la obra será de veintiún días calendario, ambos plazos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal de la manera siguiente: **Lote Uno** "Construcción de Estructura Metálica para verja, puerta y portón de Acceso en Boletería y Sala de Souvenir para Museo de Ferrocarril de FENADESAL", por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **Lote Dos** "Suministro e Instalación de Trabajos de Electricidad en Salón Virtual y la Casona de FENADESAL", por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **Lote** "Construcción de Salón Virtual en FENADESAL", por el monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **Lote** "Suministro de Materiales de Jardinería y Productos Derivados", por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo que hace un monto total de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia será a partir de la fecha establecida como orden de inicio y excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere; adicionalmente, la Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del monto total final del contrato, con vigencia de un año a partir de la Recepción Definitiva de las obras; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y

leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



